

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2025 LA SUBACCION I.4.1 “AYUDA POR SUPERFICIE”, DE LA ACCIÓN I.4 “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinada la Iniciativa de la Dirección General de Agricultura con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la subacción I.4.1 “Ayuda por superficie”, de la Acción I.4 “Ayuda a los productores de papa de mesa”, campaña 2025, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2023) 8851639- 22/12/2022 y (2024) 688954 - 30/01/2024], de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

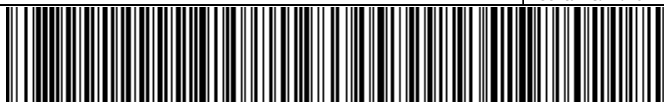
[Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#)

El referido Programa recoge entre las Medidas de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, concretamente en la Medida I, la Acción I.4 “Ayuda a los productores de papa de mesa” y dentro de ella, la subacción I.4.1 “Ayuda por superficie”.

Segundo.- Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), posteriormente modificadas por Orden de 29 de septiembre de 2022 de esta Consejería (BOC n.º 203, de 13.10.2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC n.º 233, de 4.12.2017), modificadas por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC n.º 203, de 13.10.2022) determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial de Canarias en que está publicada. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, (BOC n.º 147, de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	

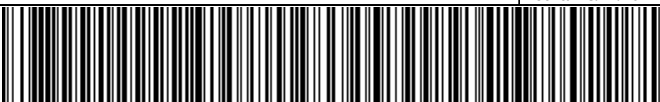


Segundo.- La ayuda a los productores de papa de mesa regulada en la Acción I.4 del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias supone, conforme a lo establecido en su Anexo I, un “pago directo” según la definición del artículo 3, punto 1 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y n.º 1307/2013.

En consecuencia, cualquier solicitante que pretenda acceder a las subvenciones que se convocan deberá poseer la condición de “agricultor activo”, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en el apartado 2 del artículo 3 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, en la redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC n.º 203, de 13.10.2022), de conformidad en lo dispuesto en su disposición transitoria única.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, determina que la convocatoria anual deberá tener al menos, el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3, 5.2 y 6.4).
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículos 4 y 5.2) .
- d) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículos 5.2 y 10.5) .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases reguladoras para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4 de las referidas bases, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las bases.

g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13)

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, los pagos en virtud de los regímenes de ayuda y medidas a los que se refiere el artículo 67, apartado 2 de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, solo podrán efectuarse una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

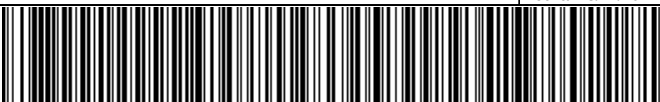
RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

1. Se convoca para la campaña 2025 la “Ayuda por superficie”, subacción I.4.1, prevista en la Acción I.4 “Ayuda a los productores de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, Programa).

Dicha Convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233, de 4.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

2. Se establece, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, las acciones o actuaciones subvencionables, la especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



momento de acreditarlos, la financiación y la cuantía de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento y la forma y periodo de abono de las subvenciones.

Segundo.- Acciones o actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la superficie productiva ubicada en Canarias, dedicada al cultivo de papa de mesa, para la campaña 2025 de las cosechas de extratemprana, de media estación y tardía.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán los siguientes periodos de siembra:

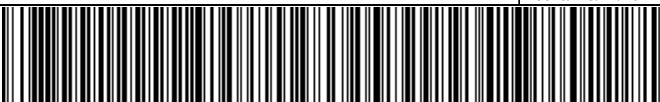
- Primer período: Fecha de siembra entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de mayo de 2025.
- Segundo período: Fecha de siembra entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2025.

Igualmente, a los efectos de esta convocatoria el intervalo de cultivo entre siembra y recolección tendrá una duración mínima de 4 meses.

Tercero.- Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria los productores de papa de mesa que, además del requisito de agricultor activo exigido en el artículo 3.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, cumplan los siguientes requisitos y condiciones de admisibilidad:

- a) Ser titular de una explotación dedicada al cultivo de papa de mesa, ubicada en la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se realicen las labores habituales de cultivo, incluida la recolección y cuya superficie sea igual o superior a 1.000 m².
- b) Que las parcelas y/o recintos solicitados estén debidamente identificados en el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) determinado en el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y correctamente referenciados a la última actualización publicada en el momento de la presentación de la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



c) Para acceder al importe del complemento de ayuda por superficie destinado a los productores agrupados, los solicitantes deben estar afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o a una Agrupación de Productores de papas de consumo no destinadas a la industria feculera, reconocidas por la Viceconsejería de Sector Primario e incluidos como productores de papa de mesa en un programa de producción y comercialización de los determinados en la Acción I.1 "Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectados en Canarias", cumpliendo también los requisitos indicados en dicha acción, en particular, hacer entrega de la totalidad de su producción de papa de mesa y alcanzar un rendimiento mínimo de 5.000 kg/ha, salvo casos debidamente justificados a juicio del órgano instructor.

2. A los efectos de la letra b) del apartado anterior, se considerarán superficies admisibles para la ayuda los recintos con los siguientes usos SIGPAC:

- "TA" (Tierras arables), "TH" (Huerta).

- "FY" (Frutales), "CI" (Cítricos), "FS" (Frutos secos), con incidencia 49.

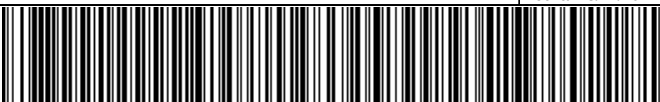
- "VI" (Viña), con incidencia 111.

- En aquellos recintos en asociación con otros cultivos en producción, se considerará admisible para el cultivo de la papa el 50% de la superficie válida del recinto.

- Se considerará también admisibles para la ayuda las superficies de los elementos del paisaje que formen parte y estén integradas con la incidencia 116 en los recintos con los usos SIGPAC definidos en los guiones anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre denegación o retirada de los pagos y sobre sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Cuarto.- Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan están financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y de acuerdo con la ficha financiera del Programa tienen asignado un importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (3.392.000 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



Dichas cuantías podrán incrementarse por posteriores Decisiones de la Comisión Europea.

2. Los importes unitarios de la ayuda, como máximo ascenderán a:

- Ayuda básica: 1.240 euros por hectárea.

- Complemento de ayuda para productores agrupados: 1.700 euros por hectárea.

3. Se abonará un complemento de la ayuda del 10% de los importes que pudieran corresponderles a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (submedida 6.1 del PDR 2014-2020 o intervención 6961.1 del PEPAC 2023-2027) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantengan dicha condición en la campaña 2025.

Quinto.- Documentación e información.

1. La solicitud irá acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

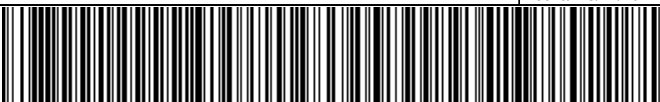
a) En el caso de nuevos solicitantes de la ayuda o que realicen el cambio a una nueva cuenta corriente, certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que indican les sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderles.

b) Documentación acreditativa para ejercer la representación de la persona física o jurídica que solicita la ayuda.

2. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que lleve a cabo el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017 y con lo contenido en el Programa, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles, en particular los documentos probatorios que acredite que el/la solicitante es titular de las superficies productivas por las que solicita la ayuda.

Sexto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán de forma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



electrónica, a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, ajustada al modelo normalizado accesible a través de dicha sede en la siguiente dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites en los plazos que a continuación se indican:

- En el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para las superficies con fecha de siembra en el primer período.

- Entre el 1 y el 30 de junio de 2025, para las superficies con fecha de siembra en el segundo período.

2. Dichas solicitudes podrán formularse con la información de que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; si el solicitante está de acuerdo con esta información, firmará dicha solicitud, o en caso contrario, podrá modificarla de acuerdo con sus pretensiones.

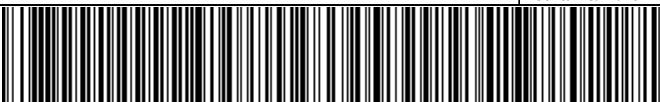
Séptimo.- Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria, no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, contado desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificará a los interesados mediante su publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma prevista en el artículo 45.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	



Noveno.- Forma y periodo de abono de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los productores de papa de mesa que resulten beneficiarios en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, el pago de la ayuda se realizará en un único abono en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

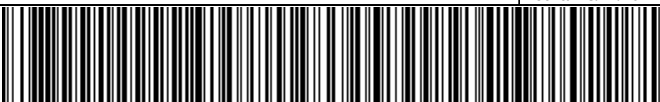
Décimo.- Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/11/2024 - 10:37:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 261 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 18/11/2024 11:36:11	Fecha: 18/11/2024 - 11:36:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000yFTBEWSbkTtIZ8Lhp2mIHw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 11:42:24	